



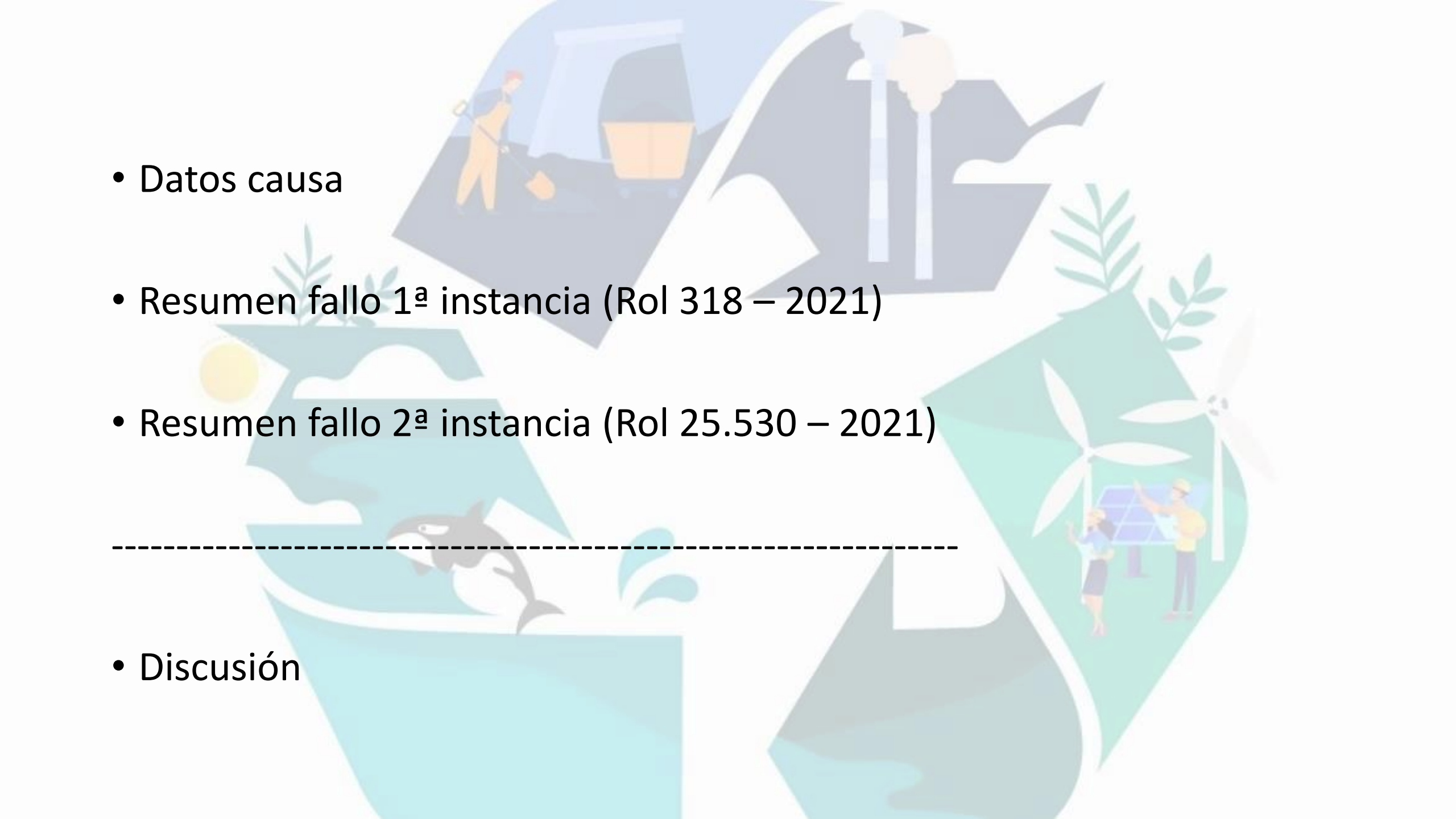
CONVERSATORIO

CASO SINDICATO DE MARINEROS AUXILIARES DE BAHIA DE PTO.
DE TOCOPILLA CON MINISTERIO DE ENERGÍA

ACHIDAM

Juan Pablo Leppe

Agosto, 2021

- 
- The background features a stylized illustration of a globe. The top half is in shades of blue and grey, depicting industrial scenes: a worker in orange overalls with a shovel, a large orange container, and a person in a suit holding a document. The bottom half is in shades of green and teal, depicting environmental and renewable energy scenes: a sun, a whale breaching the water, a wind turbine, and people working with solar panels.
- Datos causa
 - Resumen fallo 1ª instancia (Rol 318 – 2021)
 - Resumen fallo 2ª instancia (Rol 25.530 – 2021)

-
- Discusión



*Imagen de "El Regionalista"

DATOS CAUSA

- **Acción de protección** interpuesta en enero de 2021 ante la Corte de Apelaciones de Antofagasta (Rol 318 – 2021);
- **Recurrentes:** Sindicato de Trabajadores de Empresa Sociedad Marítima y Comercial Ltda. Somarco, Sindicato de Trabajadores Transitorios y Eventuales del Carbón N°2, y S.T.T. N°2 de Marineros Auxiliares de Bahía Puerto de Tocopilla;
- **Recurrido:** Ministerio de Energía;
- **Terceros:** no los hubo;
- **Acto supuestamente ilegal fundante:** D.S. N°42/2020, del Ministerio de Economía, modificatorio del Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras LGSE. Publicado en el D.O. en diciembre de 2020;

DATOS CAUSA

- **Contexto factual:** proceso de descarbonización diseñado por el Gobierno de turno;
- **Derechos constitucionales invocados:** art. 19 2°, 16°, 19° y 24°/**Cautela solicitada:** la suspensión de los efectos jurídicos del acto recurrido mientras no se publique la estrategia de transición justa (MMA/MINTRAPREV y MINENERGÍA), y garantía de indemnidad derechos fundamentales de los afectados;
- **Tramitación:** O.N.I. solicitada y denegada. Informe solicitado solo al Ministerio recurrido, y
- **Sentencias:** 1ª instancia -> desestimatoria (marzo, 2021)
2ª instancia -> revocatoria/estimatoria protección (agosto, 2021).

RESUMEN FALLO 1ª INSTANCIA

Hechos y Derecho:

- Marco dado por proceso de descarbonización;
- Acuerdos de descarbonización entre Ministerio y cuatro empresas, que implicaban modificar Reglamento de Transferencia de Potencia entre Empresas Generadoras. Anexo acuerdos destinados a definir nuevo “Estado Operativo de Reserva Estratégica”;
- 26/12/2020, se publica D.S. N°42/2020, modificatorio del Reglamento de Transferencia;
- “Estrategia de Transición Justa de Energía”, en elaboración desde junio de 2020, y desfase temporal en proceso de descarbonización que habría generado incerteza jurídica para los trabajadores;

RESUMEN FALLO 1ª INSTANCIA

Hechos y Derecho:

- Existencia de principios rectores OIT para supuestos de hecho como el de la especie y recomendaciones BID para una “transición justa”;
- Sindicatos recurrentes integrados por 111 trabajadores portuarios, 86 de los cuales prestaban servicios para producción de energía en base a carbón. Puerto de propiedad de la empresa ENGIE (una de las 4 firmantes);
- Puerto construido, exclusivamente, para recibir carbón para alimentar termoeléctricas ubicadas en la comuna de Tocopilla;
- Sindicato N°2 de trabajadores eventuales (solo labores de descarga);

RESUMEN FALLO 1ª INSTANCIA

Hechos y Derecho:

- Recurrentes hicieron ver que proceso de descarbonización encerraría **colisión de derechos fundamentales**: derechos a la vida y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación/ derechos laborales, sociales y económicos.
- Acto emanado del Ministerio de Energía no habría considerado la supresión de actividad económica de trabajadores, siendo marginados sin programa de reinserción, recalificación, indemnización, protección social y/o retiro.
- Recurrentes arguyeron que los cambios en aras de política de cambio de matriz energética debían ser revisados por los todos los actores involucrados;
- “Ruta Energética 2018 -2022” habría contemplado mesa de descarbonización con distintos actores (mesa que estaría a la base de recomendaciones BID);

RESUMEN FALLO 1ª INSTANCIA

Hechos y Derecho:

- Acuerdos con empresas para crear cronograma y condiciones para cierre programado (dos periodos: antes y después de 2025);
- En elaboración de Estrategia de TJ se realizaron talleres con los recurrentes;
- D.S. recurrido dictado en ejercicio de Potestad Reglamentaria de Ejecución, y sometido previamente a “toma de razón”
- Normativa modificada no obligaba a cerrar centrales, dejando el cierre a la decisión de las propias empresas;

RESUMEN FALLO 1ª INSTANCIA

- Acto fundante no sería ilegal porque habría sido dictado “por el poder público en el ejercicio de sus potestades”;
- D.S. sometido a toma de razón -> presunción de legalidad;
- Acto administrativo no obligaría a cerrar las empresas;
- Art. 19 16°: no existiría vínculo laboral entre recurrentes y Miniterio. Ausencia de relación causal;
- Corte no podría suspender efectos de acto emanado del Poder Ejecutivo porque ello excedería fines de la acción cautelar. **SE RECHAZA EL RP sin costas.**

RESUMEN FALLO 2ª INSTANCIA

- Punto de partida: la CS considera el impacto ambiental de las carboneras;
- Proceso visto como “(...) un asunto que engloba cuestiones de diversa naturaleza”, incluida la reconversión de las centrales, el fomento y aplicación de EE.RR. y la aceptación social -> plan responsable, y seguro para el Sistema eléctrico nacional;
- Recurso no impugnaría el ejercicio de la PRdE ni los cambios normativos incorporados, sino, diría relación con “asuntos de carácter proteccional que los actores echan en falta” -> participación de los trabajadores afectados;
- Activación del Plan no podría soslayar problemática social asociada;

RESUMEN FALLO 2ª INSTANCIA

- Transición energética implicaría aspectos técnicos, pero además debería contener medidas de protección de derechos de los afectados;
- Propuesta de TJ tendría por objetivo abordar efectos en trabajadores y comunidades afectadas/ actores perderían sus empleos;
- Actuación arbitraria del Ministerio de Energía -> insuficiencia de medidas en elaboración de cara a la pérdida de empleos y a la dificultad de inserción en líneas de trabajo consideradas.
- En coyuntura como la del supuesto de hecho, “(...) cabe exigir mayor diligencia a la autoridad” -> ppios. de no discriminación, objetividad y exhaustividad/ 19 2°.

RESUMEN FALLO 2ª INSTANCIA

- Se acoge el RP, ordenando al Ministerio de Energía implementar -en coordinación con los otros ministerios concernidos-, un plan que contemple la reinserción o reconversión laboral de los trabajadores afectados, y crear mecanismos tendientes a controlar el desarrollo eficiente de tales medidas “(...) en aras de asegurar que el tránsito hacia una economía ambientalmente sostenible, se produzca en la medida que también se resguarden los derechos de los trabajadores que han visto amagados sus derechos laborales”.

DISCUSIÓN